



**BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. TREINTA Y UNO (31)
de ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

REF. 080013110003-2021-00360-00

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

**DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA (ALCALDÍA DE BARRANQUILLA).**

DEMANDADO: GALLEGO ACEVEDO ANGELA MARIA.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa primeramente el Despacho que el auto admisorio existe una inconsistencia específicamente en la individualización del proceso, toda vez que por error involuntario se indicó como radicado 080013110003-2021-00358-00 siendo el correcto, 080013110003-2021-000360-00. Por tanto, se procederá a corregir el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 286 del Código General del Proceso.

Por otra arista, se tiene que el extremo activo allegó constancia de notificación personal a la parte demandada, sin embargo, la dirección donde fue presuntamente notificada no coincide en su totalidad con la aportada en la demanda, por lo que a la fecha no se ha notificado en debida forma al extremo pasivo del proceso bajo estudio.

De igual forma, se observa solicitud de la parte demandante tendiente a que se tenga como dirección para notificación personal de la parte demandante, nandoramirez10@hotmail.com. Por ser procedente lo solicitado, se accede a ello.

En consecuencia, téngase como nueva dirección para notificaciones del demandado, la anotada línea atrás.

Ahora bien, reitérese a la parte interesada que la notificación de la parte demandada deberá practicarse conforme a lo dispuesto en artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el cual autoriza que dichas notificaciones se surtan con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del



envío de previa citación o aviso físico o virtual, enviando por ese mismo medio los anexos que deban entregarse para un traslado; Además, expresando de forma clara que una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, le empezaran a correr los términos para contestar la demanda.

De no ser posible la notificación del demandado, por medios electrónicos, en la notificación física también deberá incluir el correo electrónico del despacho famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin que el demandado pueda ponerse en contacto con el juzgado, teniendo en cuenta que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura el ingreso de usuarios se ha restringido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. CORREGIR el número de radicación señalado en el auto en la providencia de fecha 21 de septiembre 2021, el cual quedará así: 080013110003-2021-000360-00.

2°. TENGASE como dirección electrónica para notificación personal de la parte demandante: nandoramirez10@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 013

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
31 DE ENERO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de77ab0d47a979a7b1ad20b921ecaec2e06db0cbed713a4fd97c539e32db47a0**

Documento generado en 31/01/2022 02:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 058 - 4